

TARIFA de recargo Municipal, aprobada en esta fecha por el Congreso Nacional para el Ayuntamiento de San Juan.

PARA EL INTERIOR DE LA REPUBLICA.

Cueros de cabra, docena	\$ 5
Id. id. quintal	25
Id. de res id.	20
Cera, quintal	20
Tabaco en manojos, carga	20
Id. quintal	50
Andullos, la carga	75

PARA HAITY.

Cueros de cabra, docena	8
Id. id. quintal	50
Id. de res, quintal	25
Cera, quintal	75
Tabaco en manojos, carga	25
Idem quintal	50
Andullos, carga	1

Núm. 2821.—RESOLUCION del C. N. autorizando al H. Ayuntamiento de la ciudad de Santo Domingo para contratar un empréstito de \$ 20.000 para los fines que indica dicha resolución.

Dios, Patria y Libertad.—República Dominicana.—El Congreso Nacional.—En nombre de la República.

Vista la solicitud que el Honorable Ayuntamiento de esta Capital eleva á esta Alta Cámara, solicitando la autorización de contratar un empréstito de veinte mil pesos, con el objeto de solventar ciertos compromisos y contratos celebrados por éste que atañen á su propia honra y á la del pueblo Dominicano;

Considerando: Que es deber del Congreso Nacional el facilitarles á los Municipios los medios de poder desenvolverse en la órbita administrativa,

RESUELVE:

Art. 1º Se autoriza al Ayuntamiento de Santo Domingo á contratar un empréstito por la suma de veinte mil pesos, para los fines siguientes:

1º Para cubrir los cinco mil pesos oro que adeuda dicho Ayuntamiento en París por concepto de la estatua de Colón.

2º Para satisfacer al señor José Manuel Glas la suma de seis mil pesos, plata mejicana, que se le adeudan por resto del mercado.

3º Para pagar lo que aquel Ayuntamiento debe por sueldos y alumbrado, montante á la suma de ocho mil cien pesos, y el sobrante para atender al mejoramiento de la plaza municipal, colocando en ella un enverjado de hierro etc.

Art. 2º La presente Resolución será enviada al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Dada en la sala de sesiones del Congreso Nacional, á los 6 días del mes de Setiembre de 1889; año 46 de la Independencia y 27 de la Restauración.

El Presidente.—Leovigildo Cuello.—Los Secretarios.—Julian Zorrilla.—M. J. Jimenez.

Ejecútese, comuníquese por la Secretaría correspondiente, publicándose en todo el territorio de la República para su cumplimiento.

Dado en el Palacio Nacional de Santo Domingo, Capital de la República, á los 9 días del mes de Setiembre de 1889; año 46 de la Independencia y 27 de la Restauración.

El Presidente de la República,
U. HEUREAUX.

Refrendado: El Ministro de lo Interior y Policía.—W. Figueroa.

Núm. 2822.—LEY sobre el uso del Papel sellado.

Dios, Patria y Libertad.—República Dominicana.—El Congreso Nacional.—En nombre de la República.—Por iniciativa del